

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO NUMERO G-150/2020

LIBRE GESTIÓN 1G20000149

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EI ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como **"LA CONTRATISTA"**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2020-391.DIC.**, de fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2020**.
2. Resolución **2020-294.NOV.T.R.** de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2020**, de Aprobación de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión **1G20000149**, relativa al **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS"**.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

CONTRATO NUMERO G-150/2020 LIBRE GESTIÓN 1G20000149	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
--	--

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas ubicadas en el ISSS a nivel Nacional, esto con el objeto de mantener los equipos en buenas condiciones de funcionamiento y garantizar un soporte de energía eléctrica cuando las distribuidoras eléctricas suspenden temporalmente el suministro por fallas en la red o cortes programados en los diferentes Hospitales, Unidades Médicas, Clínicas Comunales y Dependencias Administrativas del ISSS, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	110804048	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DE 100KW, ZONA OCCIDENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DE 100KW, ZONA OCCIDENTAL	UN	3	BÁSICA	3	\$129.95	\$389.85
2	110804049	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 300KW, ZONA CENTRAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 300KW, ZONA CENTRAL	UN	3	BÁSICA	3	\$169.50	\$508.50
3	110804162	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 25KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 25 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$90.40	\$271.20
4	110804163	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 27KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 27 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$90.40	\$542.40
5	110804164	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 50 KW	C/U	9	BÁSICA	9	\$101.70	\$915.30
6	110804169	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 60KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 60 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$90.40	\$271.20
7	110804170	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 80KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 80 KW	C/U	9	BÁSICA	9	\$101.70	\$915.30
8	110804171	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 100KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 100 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$101.70	\$610.20

9	110804172	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 150KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 150 KW	C/U	9	BÁSICA	9	\$129.95	\$1,169.55
10	110804173	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 250KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 250 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$169.50	\$1,017.00
11	110804174	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 275KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 275 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$169.50	\$508.50
12	110804175	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 300KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 300 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$169.50	\$1,017.00
13	110804176	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 350KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 350 KW	C/U	21	BÁSICA	21	\$186.45	\$3,915.45
14	110804178	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 400KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 400 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$197.75	\$593.25
15	110804180	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 450KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 450 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$197.75	\$593.25
16	110804181	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 500KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 500 KW	C/U	18	BÁSICA	18	\$226.00	\$4,068.00
17	110804182	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 600KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 600 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$254.25	\$1,525.50
18	110804183	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 1250KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 1250 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$339.00	\$1,017.00
19	110804184	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA	C/U	6	BÁSICA	6	\$339.00	\$2,034.00

		ZONA METROPOLITANA DE 1500KW	METROPOLITANA DE 1500 KW							
20	110804185	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$67.80	\$203.40	
21	110804187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 25 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$107.35	\$322.05	
22	110804188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 27 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$107.35	\$322.05	
23	110804189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 50 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$129.95	\$389.85	
24	110804190	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$197.75	\$593.25	
25	110804191	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$282.50	\$847.50	
26	110804192	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$79.10	\$237.30	
27	110804194	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 50 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$141.25	\$423.75	
28	110804195	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 60KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 60 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$141.25	\$847.50	
29	110804196	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$152.55	\$457.65	

30	110804197	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	C/U	9	BÁSICA	9	\$152.55	\$1,372.95
31	110804198	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$169.50	\$508.50
32	110804199	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$79.10	\$237.30
33	110804216	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL 600KW ZONA OCCIDENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 600 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$197.75	\$593.25
34	110804421	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 150KW, ZONA OCCIDENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 150 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$152.55	\$915.30
35	110804422	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 40KW, ZONA CENTRAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 40 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$141.25	\$423.75
35	110804437	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA 45KW, ZONA ORIENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 45 KW	C/U	6	BÁSICA	6	\$141.25	\$847.50
37	110804471	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 150KW, ZONA CENTRAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 150 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$141.25	\$423.75
38	110804472	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 25KW, ZONA ORIENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 25 KW	C/U	3	BÁSICA	3	\$141.25	\$423.75
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CON IVA INCLUIDO)									\$32,272.80
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	110804052	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA METROPOLITANA -- HOSPITALES.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS,	MNT	1	BÁSICA	1	\$2,000.00	\$2,000.00

No.	Código	Descripción	Zona	MNT	Cant.	Categoría	Unid.	Monto Unitario	Monto Total
2	110804053	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA METROPOLITANA - POLICLÍNICOS.	ZONA METROPOLITANA - HOSPITALES	MNT	1	BÁSICA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
3	110804054	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA METROPOLITANA - UNIDADES MÉDICAS.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA METROPOLITANA - POLICLÍNICOS	MNT	1	BÁSICA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
4	110804055	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA OCCIDENTAL.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA METROPOLITANA - UNIDADES MEDICAS	MNT	1	BÁSICA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
5	110804056	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA CENTRAL.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	BÁSICA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
6	110804057	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA ORIENTAL.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA CENTRAL	MNT	1	BÁSICA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
7	110804058	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA METROPOLITANA - DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, ZONA ORIENTAL	MNT	1	BÁSICA	1	\$1,250.00	\$1,250.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO (CON IVA INCLUIDO)									\$9,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación									\$41,772.80

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el catorce de mayo de dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán

cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de tres (3) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (5) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN.

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN:** El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2020-294.NOV.T.R., de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
2. **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
 - 2.1. Aprobar la logística de trabajo y la Programación de Mantenimiento Preventivo.
 - 2.2. Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los Mantenimientos Correctivos por cada equipo contratado.
 - 2.3. Autorizar la adquisición de un repuesto que no esté en el listado del ANEXO 2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, con la contratista y su costo se pagará de la disponibilidad presupuestaria de los códigos del Mantenimiento Correctivo del contrato vigente.
 - 2.4. Efectuar traslados en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, previa necesidad y justificación, con aprobación del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y autorización del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento.
 - 2.5. Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la contratista por los usuarios.

2.6. Informar por escrito los incumplimientos de la contratista al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3. SUPERVISIÓN DEL ISSS. La Supervisión del ISSS será ejercida por los Jefes de Mantenimiento u otros designados que autorice la Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento. Los Jefes de Mantenimiento autorizados para Supervisar son: Los Jefes de Mantenimiento de los Hospitales de la Zona Metropolitana, los Jefes de Mantenimiento de los Policlínicos, el Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, el Supervisor de Mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el Jefe de Mantenimiento Región oriental, los Jefes de Mantenimiento de la Región Occidental y el Jefe de Mantenimiento de Usulután.

4. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

- 4.1. Verificar las visitas programadas de Mantenimiento Preventivo y de Mantenimiento Correctivo, así como la instalación de repuestos.
- 4.2. Verificar las recomendaciones reportadas por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlas.
- 4.3. Verificar que el Mantenimiento haya sido realizado a los equipos y que éstos se encuentren funcionando correctamente.
- 4.4. Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo.
- 4.5. Efectuar reclamos por escrito a la contratista por deficiencias en el servicio e informar al Administrador del Contrato para que se le dé seguimiento.
- 4.6. Solicitar a la contratista la Bitácora o Reporte de Mantenimiento, aunque el equipo no esté funcionando y por consiguiente no sea sujeto de cobro; en dicho Reporte o Bitácora debe decir las causas por las que el equipo no funciona.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. La contratista deberá proporcionar y mantener actualizado, el listado de personal asignado al presente contrato, detallando nombre, cargo y número de teléfono fijo y celular, de manera que exista comunicación fluida y eficiente para resolver problemas y disponer de medios de comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, durante la vigencia del presente

contrato, incluyendo fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, etc.).

- 1.2. Dos (2) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los equipos, incluyendo los días y jornadas en que se efectuarán las revisiones; con el propósito de que sea revisado, observado y/o aprobado, comunicarse al teléfono 2591-6721-28.
- 1.3. Ejecutar una revisión completa de Mantenimiento Preventivo por cada equipo contratado de acuerdo con los formatos de Rutinas de Mantenimiento Preventivo, la Bitácora y el Acta de Recepción aprobados por el ISSS.
- 1.4. Recomendar al Administrador y Supervisión del presente contrato, el cambio de materiales y repuestos deteriorados por cada equipo, con el propósito de mejorar su funcionamiento, para lo cual presentara una cotización de los repuestos requeridos en un término de tres (3) días posterior al servicio realizado o atención de llamada de emergencia.
- 1.5. Suministrar los repuestos y/o materiales requeridos por el ISSS para efectuar reparaciones en los equipos, a través de la oferta autorizada por el Administrador del Contrato.
- 1.6. Dar como mínimo una Garantía de seis (6) meses por el repuesto o material que ha sido sustituido, la cual quedará en forma escrita en la factura y en la oferta.
- 1.7. Disponer de personal especializado para el servicio que proporcionará, en el cual demuestre que está capacitado para operar y realizar cualquier tipo de reparación al equipo asignado.
- 1.8. Atender con prontitud y eficiencia las llamadas urgentes por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la Zona Metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la zona occidental y oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación.
- 1.9. Identificar a todo el personal de la contratista que dará el servicio de Mantenimiento al ISSS, con su carné y uniforme cuando ingrese a cualquier Dependencia del Instituto, y que se reporte a la entrada y a la salida ante el Jefe de Mantenimiento Local o el Designado Local de Mantenimiento o Conserjes en Dependencias donde no hay Jefe de Mantenimiento.
- 1.10. Proporcionar por cada Planta Eléctrica una (1) Bitácora a fin de que se documente toda intervención de Mantenimiento Preventivo o Correctivo en el equipo, la cual se definirá conjuntamente con la contratista.
- 1.11. Completar con todos sus datos la hoja de Rutina de Mantenimiento Preventivo o Correctivo según sea el caso, la Bitácora y el Acta de Recepción del servicio, inmediatamente después que el Técnico ejecute el servicio de Mantenimiento por cada Planta Eléctrica.

- 1.12. Presentar la hoja de Bitácora del equipo donde se justifique que no se puede entregar funcionando, en dicho reporte debe decir las causas por las que el equipo no funciona y por consiguiente este servicio no será sujeto de cobro.
- 1.13. Elaborar un informe completo del servicio por cada equipo contratado, basado en el Anexo 9 denominado Formato de Rutinas de Mantenimiento Preventivo, Bitácora de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 1.14. Acta de Recepción, según Anexo 10 de los Términos Técnicos Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Estos formatos podrán ser adecuados y mejorados en común acuerdo con el Administrador del Contrato.
- 1.15. Presentar al Administrador del Contrato, en diez (10) días hábiles después de terminada la ejecución de la última Rutina de Mantenimiento programada, los documentos contractuales, en un Informe Consolidado Final.

2. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EQUIPO INCLUYE.

- 2.1. Realizar una Rutina de Servicio de Mantenimiento Preventivo para cada equipo de acuerdo al Programa aprobado.
- 2.2. Disponer de los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las Rutinas de Mantenimiento Preventivo, como: químico limpiador, brochas, franelas, cintas aislantes, tornillos, identificadores de cables, cinchas y conectores plásticos, grapas plásticas, limpiadores de superficie, limpiadores de contactos, grasas, etc.
- 2.3. Elaborar un informe completo del servicio por cada equipo contratado, basado en el Anexo 9 denominado Formato de Rutinas de Mantenimiento Preventivo, Bitácora de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.

3. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR EQUIPO INCLUYE.

- 3.1. Suministrar la mano de obra para cumplir el Mantenimiento Correctivo recomendado, como el reemplazo de dispositivos en mal estado de funcionamiento o deteriorados por el uso del equipo, etc.
- 3.2. Efectuar todas las reparaciones que sean necesarias por causa de fallas de los equipos.
- 3.3. Cuando se efectúe cambio de repuestos, la Contratista deberá entregar el repuesto sustituido al usuario.
- 3.4. Cuando los trabajos de Mantenimiento Correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de Garantía o por Mano de Obra deficiente, la contratista queda obligada, a suministrar, instalar y/o reparar el equipo sin costo adicional para el ISSS.

- 3.5. Iniciar la ejecución de los Mantenimientos Correctivos previamente aprobados con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.
- 3.6. Atender con prontitud y eficiencia las llamadas por emergencia requeridas por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la Zona Metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la Zona Occidental y Oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación.
- 3.7. De conformidad con el Ordinal 2º de la Resolución de Adjudicación previamente relacionada el monto seleccionado para el Mantenimiento Correctivo, hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria; sin embargo, se tiene entendido que el ISSS únicamente estará obligada a pagar el monto por los repuestos demandados o instalados.

4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del contrato y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-150/2020** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1 Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.

Para garantizar la calidad del servicios brindado, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los servicios o productos entregados al ISSS; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes:
 - 2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago del servicio será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas,

siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato Y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el

bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno del Subdirección de salud, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo

Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de

Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

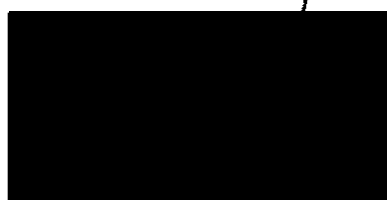
LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTIÓN

ING. RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de éste domicilio, comparecen: La Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero

identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **Diecinueve CLAUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de cinco meses a partir de la suscripción del mismo es decir desde la presente fecha hasta el catorce de mayo del año dos mil veintiun, siendo el plazo de ejecución del servicio de tres meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el



planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno**, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Merino Escobar; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro OCHOCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día

veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, mediante cuyo instrumento se aumentó el capital de la sociedad en referencia, manteniéndose invariables el resto de estipulaciones; y, c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital e Incorporación en un solo Instrumento del texto íntegro que conforma el Pacto Social de INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez; e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad en mención son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva conformada por cinco Directores denominados: Presidente, Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director, nombrados para períodos de siete años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso; el primero con amplias facultades y el segundo, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones en nombre de la sociedad; y d) Certificación notarial de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad antes relacionada, inscrita al número QUINCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que se desprende que según constancia extendida el día cinco de mayo de dos mil catorce, por el señor Raúl Armando Baires Calderón, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esa fecha, se procedió a la elección de la nueva administración de la citada sociedad, resultando electo el compareciente Ingeniero RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON, en el cargo de Administrador Único Propietario para un período de **SIETE AÑOS**, con vencimiento al día **quince de mayo de dos mil veintiuno**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presenta acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los

efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

